MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 007-2016

Crnl. G. Albarracín L., 29 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Marzo del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) e incorporación de funciones a la OMAPED.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9º.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, según Ley Nº 29332 y modificatorias fue creado el Programa de Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal – PI, que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado, y según Decreto Supremo N° 400-2015-EF establece los Procedimientos en la cual, las municipalidades deben cumplir determinadas Metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-23016-EF/50.01 se aprobó los instructivos para cumplir las metas del Programa de Incentivos siendo la fecha máxima para el cumplimiento de la Meta N° 07 el 31 de Julio del año 2016; el Instructivo N° 07 en las Actividades, especifica la Modificación del ROF incorporando en las funciones de la OMAPED el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y requiere su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, según Acta de Reunión de Trabajo N° 001-2016-MDCGAL, de fecha 18 de enero del 2016 los tres integrantes de la META N° 07: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida", designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2016-MDCGAL, en reunión de trabajo sobre la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, según la Ley N° 29973 Ley General de Personas con Discapacidad, establecidas en el artículo 70 y numeral 70.2 y acuerdan proponer la modificación del ROF de la MDCGAL, según la Ley N° 29973 e incorporación del artículo 70, numeral 70.2 de dicha norma;

Que, según INFORME N° 063-2016-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL, de fecha 29 de Febrero del 2016, el Sub Gerente de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica informa sobre la Modificación del ROF., incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED establecidas en la Ley N° 29973 según la Meta N° 07 – Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, que concluye dando opinión favorable para la modificación e incorporación de las funciones de la OMAPED establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad en el artículo 118° del ROF de la MDCGAL;

Ordenanza Municipal N° 007-2016

Crnl. G. Albarracín L., 29 MAR 2016

Que, mediante INFORME N° 653-2016-GDSS/MDCGAL, de fecha 15 de Marzo del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad solicita al Gerente Municipal la validación de las nuevas funciones de la OMAPED;

Que, según INFORME N° 181-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED", el artículo 70 numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad en el Art. 118° del ROF de la MDCGAL en cumplimiento de la Meta N° 07 "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO N° 118 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA E INCORPORAR EL ARTICULO 70, NUMERAL 70.2 DE LA LEY N° 29973 LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo N° 118 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa e incorporar el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley Nº 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad, quedando conforme al texto siguiente:

Artículo 118º.- Son funciones de la O.M.A.P.E.D.

1) Promover y proponer que en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales. Se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
2) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
3) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
4) Coordinar y supervisar la Ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
5) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
6) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
7) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para con la persona con discapacidad y su familia.
8) Administrar el Registro Municipal de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la persona con discapacidad.
9) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
10) Coordinar con la DEMUNA, acciones de protección y atención de denuncias que afectan a los niños y adolescentes con discapacidad.

11) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades que la municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.), ofreciéndoles acceso a la comunidad.
12) Impulsar la organización de los vecinos con discapacidad.
13) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad según su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la parte resolutiva de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano de la MDCGAL; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - V°B° SECRETARIA GENERAL

Alc.
GM
GAJ
GPP
GDSyS
SGPU
Arch.